



CONTRATO N°051 DE 2016
COMPRA DE DOS (2) ESCÁNERES PARA LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

LEXCO S.A.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **ARISTÓBULO CORREDOR VILLAMIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.062.864, Representante Legal de la empresa **LEXCO S.A.**, identificada con el NIT860.515.402, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) Que la Dirección Financiera y Administrativa de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales financieras y administrativas de modo, entre otros, que se asegure la adquisición de los equipos de oficina necesarios para el normal funcionamiento de la entidad y el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. 3) Que dentro de los equipos de oficina que adquieren especial importancia se encuentra el escáner, el cual es un dispositivo de entrada que digitaliza una imagen (fotografía o texto) y la almacena en un archivo para posterior consulta, convirtiéndose en una importante fuente de ahorro de papel y espacio. Dentro de las ventajas de esta manera de copiado virtual de documentos (reproducir y guardar), se observa que es más económico que las fotocopias y por supuesto que el archivo físico de los documentos, que la imagen se escanea casi de manera perfecta ya que no hay posibilidad de errores humanos debido a que es automático. Además se ahorra tiempo en el procesamiento de las imágenes. 4) Que con el normal crecimiento de la actividad comercial y administrativa de **Benedan** y con la próxima implementación de un sistema de gestión documental se requiere agilizar el proceso de escaneo de la información que ingresa y se envía desde y hacia la Beneficencia de Antioquia. Los dos escáneres que tiene la entidad se encuentran ubicados en las áreas de archivo y contabilidad que apoyan los procesos de digitalización de la información ya perdieron su vida útil y se encuentran inservibles. 5) Que la ayuda operativa que acá se describe ayuda a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y en el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales y por lo tanto se requiere celebrar un contrato para la satisfacción de esta necesidad. 6) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuyo monto no supera la mínima cuantía. 8) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida es la más favorable para la entidad. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de dos escáneres y sus accesorios de acuerdo a especificaciones técnicas requeridas por **BENEDAN**. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2) Entregar e instalar los equipos de acuerdo con la propuesta presentada. 3) Presentar factura por la compra de los bienes adquiridos, los valores




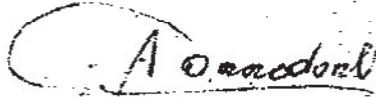
de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 6) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 7) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 8) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas. 9) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar dos escáneres CANON IMAGE FORMULA DR-M160II + cable USB 2.0, con las siguientes características: Velocidad de escaneado en color líder en su segmento, hasta 120 ipm; diseño sólido para producir hasta 7000 escaneados/día, compatible con Windows, escaneado en varios formatos de archivo (PDF, PDF-A, TIFF, JPEG, BMP y Power Point) y conectividad con Share Point. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de CINCO (5) DÍAS contados desde la suscripción. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MIC (\$6.870.000,00) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, después de haber recibido los productos antes descritos, para el cual el contratista debe presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales o seguridad social de sus empleados (según corresponda). Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y el informe de supervisión. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 352 del 6 de abril de 2016 con cargo al rubro presupuestal 21211024A0411, IC_GV_Aquisición de Bienes (Apoyo Administrativo), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL




CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el Director Financiero y Administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 44 A 68 A 45 Piso 2, teléfono: 230 3001; Medellín, e-mail: jmiranda@lexco.com.co; LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 19 ABR 2016


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN


ARISTÓBULO CORREDOR VILLAMIL
 Contratista

PROYECTO: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada 
 REVISÓ: David Andrés Ospina Sotomayor / Jefe Oficina Asesora Jurídica

